

las regulaciones existentes sobre giros bancarios e inversión de fondos en operaciones inmobiliarias, para lo cual se requirieron autorizaciones en cada caso.

Art. 3.— Envíese al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y al Secretario de Estado de Economía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6561 que concede al Doctor Francisco Antonio Marcelino Noelting la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.—

G. O. Nº 7189, del 10 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6561.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Nº 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor doctor Francisco Antonio Marcelino Noelting, Cónsul Honorario de la República en Shanghai, China; y,

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al señor doctor Francisco Antonio Marcelino Noelting, Cónsul Honorario de la República en Shanghai, China, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de CABALLERO.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6562 que concede la fijación de domicilio en la República al señor Wilhelm Kellermann.— G. O. Nº 7157, del 3 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6562.

VISTA la instancia que por conducto del Procurador Ge-

neral de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 6 de mayo de 1950, el señor Wilhelm Kellermann, mayor de edad, soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemana, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, mediante la cual solicita se le conceda la fijación de domicilio en la República;

VISTOS los documentos que integran el expediente;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil y en ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede la fijación de domicilio en la República, el señor Wilhelm Kellermann, de las generales indicadas, quien gozará por tanto de todos los derechos civiles mientras resida en el país.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6563 que nombra al señor Víctor B. Graveley y Silva Cónsul de la República en Grand Turk.—G. O. Nº 7190, del 11 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6563.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Víctor B. Graveley y Silva queda nombrado Cónsul de la República en Grand Turk.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento Nº 6564, sobre las atribuciones y deberes de los Colectores de Rentas Internas en cuanto a la recaudación y la percepción de rentas e ingresos.— G. O. Nº 7128, del 31 de Mayo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6564.

VISTAS la Ley de Hacienda y la Ley Nº 2347, del 16 de